

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO CONTRA GLORIA ELENA MEJIA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2021-00295-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintinueve cinco (5) de octubre dos mil veintidós (2022), fue inadmitida la demanda por no reunir las exigencias del art. 82 y sgts. del C.G.P. y se le concedió al demandante el término de 5 días para subsanar la demanda.

Vencido el término concedido la parte demandante guardo silencio, por consiguiente, no se subsana la demanda, en consecuencia, lo procedente es el rechazo de la demanda en la forma prevista en el art. 93 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de pertenencia proovida por CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO contra GLORIA ELENA MEJIA AMAYA y personas indeterminadas por no haberse subsanado los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 14 de abril de 2023.
Secretaria: _____